

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIONES DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CODIFICACIÓN
LEGISLATIVA**

-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-SCCPECL-2023-004

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y RESUELVA EN
SEGUNDO DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE “ORDENANZA
METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA
LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES”**

MIEMBROS DE LAS COMISIONES:

Juan Fernando Báez Bulla - Presidente de la Comisión de Planificación
Estratégica

Michael Romeo Aulestia Salazar - Vicepresidente de la Comisión de
Planificación Estratégica

Julio Gabriel Noroña Díaz - Miembro de la Comisión de Planificación
Estratégica y Vicepresidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Diego Mauricio Garrido Villagómez - Presidente de la Comisión de
Codificación Legislativa

Andrés Alejandro Campaña Remache – Miembro de la Comisión de
Codificación Legislativa

Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2023

1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa que contiene el Dictamen Favorable, emitido en la Sesión No. 008 - Extraordinaria, realizada el 26 de octubre de 2023, respecto al Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0188-O, de 9 de julio de 2020, la entonces Concejala Metropolitana Cecilia Soledad Benítez Burgos, presentó el proyecto de **“ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”**.

2.2.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2379-O de 17 de julio de 2020, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E) de la época, Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, calificó y notificó a la Comisión de Planificación Estratégica, a efectos de que se continúe con el tratamiento del referido Proyecto de Ordenanza.

2.3.- En la sesión No. 23 - Ordinaria de 17 d agosto de 2020, se dio conocimiento del proyecto de **“ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”**.

2.4.- Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-2329-O de 16 de septiembre del 2020, la Procuraduría Metropolitana absolvió la consulta planteada por la Comisión de Planificación Estratégica de ese entonces, respecto de si se puede tratar el proyecto de ordenanza por medio de una Comisión Conjunta entre las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, señalando en la parte de conclusiones que:

“(…)

5. Conclusiones

32. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, informa:

(a) De conformidad con el art. 13, letra a), de la Resolución Nro. C-074, es atribución de la Secretaría del Concejo la calificación y, en general, la verificación de que el Proyecto cumpla con los requisitos formales previstos en el art. 322 del COOTAD y se remita a la comisión correspondiente. En particular, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2379-O, de 17 de julio de 2020, la Secretaría del Concejo calificó, en lo relevante, que el Proyecto, cumple con los requisitos previstos en la Resolución Nro. C-074 y lo remitió a la Comisión para su procesamiento; y,

(b) Sin perjuicio de la calificación y verificación efectuada por la Secretaría del Concejo Metropolitano, el Proyecto tiene por objeto regular a nivel de ordenanza y, por tanto, actualizar el procedimiento parlamentario para la creación de las normas y, en general, las actuaciones a cargo del órgano legislativo (actividad municipal) actualmente sometidos a la Resolución Nro. C-074. De acuerdo con el art. I.1.48 del Código Municipal, el Proyecto tendría una vinculación, por su objeto, más directa con las competencias la Comisión de Codificación Legislativa, sin perjuicio de que se pueda tramitar conjuntamente con la Comisión de Planificación Estratégica o cualquier otra con cuyas competencias el Proyecto tenga puntos de conexión material.

33. Este Informe no se refiere a asuntos distintos a los señalados en el Requerimiento y que serán materia del o los informes posteriores que pueda emitir la Procuraduría Metropolitana, a petición de la Comisión.”

2.5.- En la sesión No. 28 - Ordinaria de 23 de noviembre de 2020, por unanimidad de los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica de la época, se emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL

CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.

2.6.- Durante la sesión No. 184 Ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 9 de noviembre de 2021, se conoció en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, LAS SESIONES VIRTUALES, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”*.

2.7.- Mediante oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5100-O, de 11 de noviembre de 2021, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito de aquel entonces, remitió a la Presidencia de la Comisión de Planificación Estratégica, las observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe generadas en sesión No. 184 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 09 de noviembre de 2021, con identificación de sus autores.

2.8.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5469-O, de 26 de noviembre de 2021, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito de la época, convoca a sesión conjunta No. 001 Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, para el 29 de noviembre de 2021 y como único punto del orden del día se realizó el procesamiento de las observaciones recibidas.

2.8.- En cumplimiento de la Resolución No. 008-CPE-CCL-2022 de la Comisión Conjunta de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 21 de febrero de 2022, que en lo relativo al *“Proyecto de Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo”*, y que, en lo pertinente menciona: *“(…) que habiendo analizado y procesado todas las observaciones planteadas en el primer debate por las señoras y los señores Concejales Metropolitanos, así como las planteadas por la Procuraduría Metropolitana y la Secretaría General del Concejo, la comisión conjunta solicita el informe legal correspondiente a la Procuraduría Metropolitana, respecto al contenido del proyecto de ordenanza en cumplimiento con la normativa legal vigente”*; la Procuraduría Metropolitana de ese entonces, mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1699-M de 22 de agosto de 2022, emitió el Informe jurídico respecto del referido Proyecto de Ordenanza.

2.10.- Durante la sesión conjunta No. 005 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, de 3 de octubre de 2022, se emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en Segundo Debate, el proyecto de "ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, LAS SESIONES VIRTUALES, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO".

2.11.- El 12 de junio de 2023, se realizó la sesión No. 005 - Ordinaria del Concejo Metropolitano, cuyo punto VII estableció el: Segundo debate del Proyecto de Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo. (Informe No. IC-O-CPE-CCL-2022-002); dentro del cual y al finalizar el debate, se presentó y aprobó la moción presentada por parte del Concejal Juan Fernando Báez, para que el Informe para Segundo Debate regrese para que se trabaje en la mesa conjunta entre la Comisión de Planificación Estratégica y la Comisión de Codificación Legislativa y se presente el informe correspondiente para la resolución del Concejo Metropolitano.

2.12.- La Secretaria General del Concejo, Dra. Libia Rivas Ordóñez, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0503-M de 30 de junio de 2023, por pedido del presidente de la Comisión de Planificación Estratégica, Concejal Juan Fernando Báez, en coordinación con el Concejal Diego Garrido, Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa, convocó a la sesión conjunta No. 001 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, para el día lunes 03 de julio de 2023, con el objeto de realizar el: "1. Tratamiento del Proyecto de "ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO"."; donde se conocieron las observaciones recibidas por escrito de parte de los diferentes Concejales y Concejales, producto del debate en el seno del Concejo Metropolitano.

2.13.- Producto de evacuar el punto respectivo del orden del día referido en el numeral anterior, las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, emitieron la Resolución No. SC-EXT-001-CCPECL-001, la cual, en la parte pertinente; resolvió: *“Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz, realice por intermedio de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la convocatoria a un taller de trabajo con los señores y señoras Concejales, el día miércoles 5 de julio de 2023, a las 11h00, para la construcción de la “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.*”

2.14.- Por disposición del señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito y en función de la Resolución No. SC-EXT-001-CCPECL-001, tomada en la sesión conjunta No. 001 – Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, convocó mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0525-M de 03 de julio de 2023, a los señores y señoras Concejales al taller de trabajo, para el día miércoles 5 de julio de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, para la construcción de la *“ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.*

2.15.- Las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, durante la Sesión Conjunta No. 002 - Extraordinaria, llevada a cabo el día lunes, 24 de julio de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *“1. Conocimiento de la matriz con las observaciones al Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.*”; mediante Resolución No. SC-EXT-002-SCPECL-001, resolvió: *“Se conformen mesas de trabajo entre los equipos asesores de los señores Concejales y los miembros de la Subcomisión de Codificación Legislativa, para estructurar el texto del Proyecto de “ORDENANZA*

QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.

Concluido este procedo en el plazo de 15 días, se remitirá la propuesta de texto final del Proyecto de Ordenanza para el análisis y consideración de los miembros de las comisiones que sesionan de manera conjunta, para la emisión del Informe que contiene el dictamen para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca en Segundo Debate el Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.

2.16.- Se convocó y realizó la Mesa de Trabajo Conjunta de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, el día viernes 28 de julio de 2023, con el objeto de “Estructurar el texto del Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO.”; con los equipos asesores de los miembros de las Comisiones y los miembros de la Subcomisión de Codificación Legislativa.

2.17.- Mediante resolución Nro. SC- EXT-001-CCL-01, tomada por la Comisión de Codificación Legislativa, en Sesión Extraordinaria No. 001, llevada a cabo el día jueves, 03 de agosto de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: “Avance en el tratamiento del Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, se resolvió:

“Encargar a la subcomisión de codificación Legislativa elaborar un informe técnico jurídico sobre el Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL

FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO” que considere las observaciones presentadas por los concejales y las observaciones que consideren pertinentes incorporar al texto final del proyecto; así como la estructura presentada por el Procurador Andrés Segovia en la mesa de trabajo realizada el viernes 28 de julio 2023.”

2.18.- Durante la sesión conjunta No. 003 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, llevada a cabo el día lunes, 07 de agosto de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *“1. Conocimiento de la mesa de trabajo de los equipos asesores de los señores Concejales y de los miembros de la Subcomisión de Codificación Legislativa, en la estructuración del texto del Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO.”, con Resolución No. SC-EXT-003-SCCPECL-001, resolvió:*

“Que en el plazo de 10 días, la Subcomisión de Codificación Legislativa, ponga en consideración de las Comisiones que sesionan conjuntamente el informe solicitado por la Comisión de Codificación Legislativa, sobre el Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.”

2.19.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O de 17 de agosto de 2023, la Secretaria General del Concejo y miembro de la Subcomisión de Codificación Legislativa, en cumplimiento la Resolución Nro. SC-EXT-003-SCCPECL-001, emitida por las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, en sesión conjunta No. 003 - Extraordinaria, notificada a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0688-M de 07 de agosto de 2023, en la parte final de su comunicación señaló:

“3- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

En el marco de sus competencias, la Subcomisión de Codificación Legislativa participó en las sesiones y mesas de trabajo conjuntas, convocadas por las Comisiones de

Planificación Estratégica y Codificación Legislativa; así como llevó a cabo reuniones y mesas de trabajo entre los miembros de la Subcomisión con la finalidad de procesar las observaciones del pleno del Concejo Metropolitano en el segundo debate y estructurar el texto del proyecto de ordenanza.

En ese sentido, la Subcomisión de Codificación Legislativa ha realizado el procesamiento de las observaciones de las señoras y señores concejales, producto de lo cual se ha obtenido un texto reestructurado del proyecto de ordenanza que guarda armonía con la demás normativa municipal y se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

En virtud de lo expuesto, la Subcomisión de Codificación Legislativa recomienda que las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa conozcan el texto del proyecto de ordenanza que se remite en documento adjunto."

2.20.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3536-O de 18 de agosto de 2023, la Secretaria General del Concejo y miembro de la Subcomisión de Codificación Legislativa, manifestó que: *"Como alcance al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3528-O de 17 de agosto de 2023, adjunto sírvase encontrar una versión actualizada del proyecto de "Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo", en la que se han incorporado las observaciones de las señoras y señores Concejales" .*

2.21.- Por medio del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3680-O de 30 de agosto de 2023, la Secretaria General del Concejo y miembro de la Subcomisión de Codificación Legislativa, se permite dar contestación a lo requerido por el Concejalejo Metropolitano, Juan Fernando Báez Bulla, señalando que: *"Luego de extenderle un cordial saludo y en atención a su Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2023-0233-O de 29 de agosto de 2023, me permito remitir el texto final del proyecto de "ORDENANZA QUE DETERMINE EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO", elaborado por la Subcomisión de Codificación Legislativa, al que se le han incorporado las observaciones presentadas por las señoras y señores Concejales y el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, las observaciones presentadas durante la mesa de trabajo llevada a cabo el día martes 22 de agosto de 2023, para su correspondiente análisis."*

2.22.- Durante el tratamiento y hasta aprobación del Informe para Segundo Debate del Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINE EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, se recibieron observaciones por escrito de los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, conforme se detalla a continuación:

No.	OFICIO/MEMORANDO	AUTORIDAD/ CONCEJAL/A	FECHA
1	Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0033-O	Wilson Merino	09 de junio de 2023
2	Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0036-O	Wilson Merino	13 de junio de 2023
3	Oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0224-O	Bernardo Abad	13 de junio de 2023
4	Oficio No. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0050-O	Fernanda Racines	13 de junio de 2023
5	Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0035-O	Héctor Cueva	14 de junio de 2023
6	Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0058-O	Diana Cruz	07 de julio de 2023
7	Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0094-O	Estefania Grunauer Reinoso	07 de julio de 2023
8	Memorando Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0006-M	Adrián Ibarra	07 de julio de 2023
9	Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3042-O	Pabel Muñoz, Alcalde Metropolitano	08 de julio de 2023
10	Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0020-O	Fidel Chamba	10 de julio de 2023
11	Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0049-M	Yoselyn Mayorga	10 de julio de 2023
12	Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0158-O	Ángel Vega	11 de julio de 2023

13	Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0283-O	Michael Aulestia Salazar	08 de septiembre de 2023
----	--	--------------------------	--------------------------

2.23.- Por medio del Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0795-M de 11 de septiembre de 2023, la Secretaria General del Concejo, Dra. Libia Rivas Ordóñez, convocó a la Sesión Conjunta No. 004 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, para el día miércoles 13 de septiembre de 2023, con el objeto de proceder con el: *“1. Conocimiento del texto final del proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, elaborado por la Subcomisión de Codificación. Legislativa y constante en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3680-O, de fecha 30 de agosto del 2023, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretario General de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.”*

2.24.- Durante la Sesión Conjunta No. 005 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, realizada el día lunes 18 de septiembre de 2023, se continuó con el análisis y discusión del texto final del proyecto de *“ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, elaborado por la Subcomisión de Codificación. Legislativa y constante en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3680-O, de fecha 30 de agosto del 2023, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretario General de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.*

2.25.- En el marco de la sesión conjunta No. 006 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, llevada a cabo el día viernes, 22 de septiembre de 2023, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: *“1. Conocimiento del texto final del proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE*

LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, elaborado por la Subcomisión de Codificación Legislativa y constante en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3680-O, de fecha 30 de agosto del 2023, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.”, resolvió:

“Disponer que la Subcomisión de Codificación Legislativa presente para la siguiente sesión conjunta la propuesta de texto íntegro y definitivo del Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, que recoja e incluya las observaciones, propuestas y articulados solicitados por los Concejales miembros de las Comisiones que sesionan de manera conjunta, para su conocimiento y resolución.”

2.26.- En la sesión conjunta No. 007 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, llevada a cabo el día viernes, 29 de septiembre de 2023, se conoció y debatió por los integrantes de las Comisiones que sesionan de manera conjunta el texto íntegro y definitivo del proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, elaborado por la Subcomisión de Codificación Legislativa, en cumplimiento de la Resolución No. SGC-EXT-006-SCCPECL-001-2023, tomada en sesión conjunta No. 006 - Extraordinaria, llevada a cabo el día viernes, 22 de septiembre de 2023; constante en el Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0864-M de 27 de septiembre de 2023.

2.27.- Dentro de la sesión conjunta No. 007 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, llevada a cabo el día viernes, 29 de septiembre de 2023, se mocionó (C. Michael Aulestia) y resolvió (Resolución No. SGC-EXT-007-SCCPECL-001-2023): *“Disponer que la Subcomisión de Codificación Legislativa hasta el día de hoy, viernes 29 de septiembre de 2023, a las 17h00, remita el texto final del Proyecto de “ORDENANZA QUE*

DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, para que se lo difunda y socialice con todos los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, a fin de que puedan presentar sus observaciones por escrito hasta el día miércoles, 04 de octubre de 2023, a las 12h00”.

2.28.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0883-M de 30 de septiembre de 2023, la Secretaria General del Concejo, Dra. Libia Rivas Ordóñez, difundió el texto final del Proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, para que los y las Concejales integrantes del Concejo Metropolitano, se sirvan remitir sus observaciones por escrito hasta el día miércoles, 04 de octubre de 2023, a las 12h00.

2.29.- En cumplimiento de Resolución No. SGC-EXT-007-SCCPECL-001-2023, emitida por las Comisiones que sesionan de manera conjunta, se recibieron las observaciones por escrito de parte de los y las Concejales Metropolitanas, que se detallan a continuación:

No.	CONCEJAL/A	No. DOCUMENTO	FECHA
1	Joselyn Mayorga	Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0114-M	04 de octubre de 2023
2	Adrian Ibarra	Memorando Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0013-M	04 de octubre de 2023
3	Estefania Grunauer	Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0253-O	04 de octubre de 2023
4	Sandra Hidalgo, Ángel Vega, Dario Cahueñas, Cristina López y Fidel Chamba	Oficio Nro. GADDMQ-DC-HESV-2023-0123-O	04 de octubre de 2023

5	Wilson Merino	Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0264-O	04 de octubre de 2023
6	Fernanda Racines	Oficio Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0283-O	04 de octubre de 2023
7	Pabel Muñoz, Alcalde Metropolitano	Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1739-OF	20 de octubre de 2023

2.30.- En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2023-0360-O de 18 de octubre de 2023, suscrito por el señor Concejal Juan Báez Bulla, Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Rivas Ordóñez, por medio del Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0958-M de 21 de octubre de 2023, en cumplimiento de la Resolución Nro. SGC-EXT-007-SCCPECL-001-2023, tomada en la Sesión Conjunta Nro. 007-Extraordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2023, remitió el texto final del proyecto de "ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO", elaborado por la Subcomisión de Codificación Legislativa y que recoge las observaciones presentadas al mismo.

2.31.- Las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, durante la sesión No. 008 - Extraordinaria, de fecha 26 de octubre de 2023, producto de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, aprobó la moción planteada por el Concejal Metropolitano Juan Fernando Báez Bulla, a través de la cual se resolvió: "Aprobar el texto final íntegro del Proyecto de **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES**".

2.32.- Asimismo, dentro de la referida sesión se resolvió frente a la moción planteada por el Concejal Metropolitano Juan Fernando Báez Bulla: *“Emitir DICTAMEN FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate en SEGUNDO DEBATE el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES”*”.

3. BASE NORMATIVA

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

“Art. 254.- Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

3.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

“Art. 7.-Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

(...)”;

“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”;*

“Art. 53.-Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“Art. 57.-Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;*
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*

- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;*
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;*
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;*
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;*
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;*
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;*
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a los concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;*

- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.*
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;*
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;*
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;*
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- u) Designar, cuando corresponda sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados; v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;*
- w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;*
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*
- y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;*

- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;
- aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
- bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,
- cc) Las demás previstas en la Ley.”;

“Art. 87.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

“Art. 327.- Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

(...)”;

3.3. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Artículo 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 28.- Integración.- (...)

Por su naturaleza y ámbito, la Comisión de Codificación Legislativa, integrada por tres concejales con voz y voto, contará con el apoyo y asesoramiento de una Subcomisión de Codificación Legislativa, que podrá participar en la Comisión con voz. La Subcomisión estará integrada por:

- a. Un delegado del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;
- b. El Procurador Metropolitano, o su delegado; y,
- c. El Secretario General del Concejo Metropolitano, o su delegado.

Los integrantes de la Subcomisión de Codificación Legislativa, desarrollarán sus actividades dentro del ámbito de sus competencias. Para su funcionamiento, dicha Subcomisión deberá designar Presidente y Vicepresidente dentro de los miembros que la conforman con la finalidad de emitir los informes técnicos-jurídicos pertinentes para conocimiento y discusión de la Comisión.

Cuando en uso de licencia alguna concejala o concejal no ejerciera la función, se integrará a la comisión la respectiva concejala o concejal alterno, previamente principalizado.

Todas las concejalas y concejales metropolitanos tendrán derecho a participar con voz en las reuniones de las comisiones del Concejo Metropolitano de las cuales no sean integrantes.”;

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.
- b. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.
- c. Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- e. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;
- f. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 47.- Sesiones conjuntas. - Cuando el asunto a tratar, por su naturaleza, requiera de informes de más de una comisión, las presidentas o presidentes de las comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.

Las sesiones conjuntas también podrán ser solicitadas y convocadas en sesión del Concejo.

La sesión conjunta será presidida por la Alcaldesa o Alcalde, en el caso de que asistiere, o por la concejala o concejal que presida la comisión que haya tomado la iniciativa para la sesión.

El quórum para estas sesiones será la sumatoria del quórum establecido para cada una de las comisiones participantes.

Si una concejala o concejal es miembro de dos o más comisiones participantes, su asistencia podrá computarse a las comisiones de las que sea parte.

Las sesiones conjuntas tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias para todos los efectos previstos en esta normativa.”;

“Artículo 51.- Informes de las comisiones. - Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

La Unidad de Gestión de Comisiones preparará los informes, con sus expedientes correspondientes, para que los suscriban los miembros de la comisión dentro de un plazo de hasta ocho días, con excepción de aquellos declarados urgentes, mismos que deberán elaborarse dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de la comisión.”;

“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

(...)

Eje de gobernabilidad e institucionalidad:

Comisión de Planificación Estratégica: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y

para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo.

(...)

Comisión de Codificación Legislativa: a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción.

La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan.

(...);

3.4. Resolución C 074-2016 - RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, LA COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO METROPOLITANO:

“Artículo 1.- Ámbito.- Esta resolución se aplicará en el marco de las competencias legislativas y fiscalizadoras del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.”;

“Artículo 2.- Objeto.- La presente resolución tiene como objeto establecer y reglamentar el desarrollo y funcionamiento del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo los procedimientos a seguir para la expedición y aprobación de sus actos normativos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Concejo y las distintas instancias de la administración municipal. Las disposiciones contenidas en esta Resolución son complementarias al procedimiento parlamentario y demás temas vinculados establecidos en el COOTAD.”;

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

4.1. Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

En la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito de fecha 4 de marzo de 2016, fue discutida y aprobada la Resolución C 074-2016 - RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, LA COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO METROPOLITANO, cuyo objeto consiste en *“... establecer y reglamentar el desarrollo y funcionamiento del órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo los procedimientos a seguir para la expedición y aprobación de sus actos normativos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Concejo y las distintas instancias de la administración municipal. Las disposiciones contenidas en esta Resolución son complementarias al procedimiento parlamentario y demás temas vinculados establecidos en el COOTAD.”*

La entonces Concejala Metropolitana Cecilia Soledad Benítez Burgos, presentó el proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.

En la sesión No. 28 - Ordinaria de 23 de noviembre de 2020, la Comisión de Planificación Estratégica de la época, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.

En la sesión conjunta No. 005 - Extraordinaria de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, de 3 de octubre de 2022, se emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en Segundo Debate, el proyecto de “ORDENANZA QUE DETERMINA EL

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, LAS SESIONES VIRTUALES, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”.

En sesión No. 005 - Ordinaria del actual Concejo Metropolitano de fecha 12 de junio de 2023, se trató como punto VII el: Segundo debate del Proyecto de Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo. (Informe No. IC-O-CPE-CCL-2022-002); dentro del cual se presentó y aprobó la moción presentada por parte del Concejal Juan Fernando Báez, para que el Informe para Segundo Debate regrese para que se trabaje en la mesa conjunta entre la Comisión de Planificación Estratégica y la Comisión de Codificación Legislativa y se presente el informe correspondiente para la resolución del Concejo Metropolitano.

Dentro de las facultades que dispone el Concejo Metropolitano de Quito, se encuentra la facultad normativa en materias de competencia y en el ámbito territorial del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones, de acuerdo con la naturaleza del acto que se busca emitir. En este sentido, los gobiernos autónomos descentralizados estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; ejecutiva, legislación y de fiscalización, previstas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Una de las problemáticas que se ha evidencia durante el procedimiento parlamentario establecido para la elaboración y emisión de los actos normativos por las Comisiones y el Concejo Metropolitano, es que existen deficiencias en su estructura, en la naturaleza de la norma actual -resolución cuando debería ser emitido mediante ordenanza metropolitana-, vacíos normativos, falta de compatibilidad y congruencia con el resto de la normativa municipal y ausencia de un procedimiento parlamentario que sea acorde con la naturaleza, funcionamiento y competencias que dispone el Concejo Metropolitano de Quito, resultando necesaria su actualización y modernización, bajo los estándares del derecho parlamentario y la técnica legislativa aplicables a la materia municipal.

4.2. Debate al interior de la Comisión en Segundo Debate:

La discusión y tratamiento por parte de los miembros de las Comisiones que sesionan de manera conjunta se centró en trabajar en la generación de un cuerpo normativa que tenga una estructura clara, sea armónico, congruente y que determine con precisión las funciones, atribuciones y el procedimiento parlamentario que debe seguirse para la emisión de los actos normativos por parte de las Comisiones y el Concejo Metropolitano de Quito.

En esta medida, lo que se busca con esta iniciativa es derogar la vigente Resolución C 074-2016 - RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, LA COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO METROPOLITANO, con la finalidad de incorporar a través de una Ordenanza Metropolitana una reforma que se incorpore dentro Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Sustituir el Libro I.1 “Del Concejo Metropolitano”, del Libro I “Del Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad”), con la finalidad de complementar las normas detalladas en el procedimiento parlamentario previsto en el Capítulo II del TÍTULO VIII, DISPOSICIONES COMUNES Y ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Entre las innovaciones que se discutieron e incorporación producto de la discusiones y debates generados durante las sesiones de trabajo por los miembros de las Comisiones que sesionan de manera conjunta, se detallan las siguientes:

1. El nuevo Proyecto de Ordenanza de Procedimiento Parlamentario estaría conformado por: 161 artículos; 9 Disposiciones Generales; 4 Disposiciones Reformatorias; y, 4 Disposición Final.
2. La sustitución de la denominación original del Proyecto de **“ORDENANZA QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA, LAS SESIONES**

VIRTUALES, EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO; Y SU COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO EJECUTIVO”, por el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES”.

3. Establece de manera organizada y estructurada dentro del Proyecto de Ordenanza la integración, conformación, funcionamiento y el procedimiento parlamentario que se debe seguir en las Comisiones y el Concejo Metropolitano de Quito.
4. Incorporar como parte del procedimiento parlamentario la posibilidad de retirar las iniciativas normativas presentadas y calificadas hasta antes de la emisión del Informe para Primer Debate. Así como, establece la posibilidad de que estas puedan unificarse en función del principio de unidad de materia para su tratamiento en conjunto en las comisiones y que sea posible archivarlas tanto en Primer como en Segundo Debate.
5. Se determina que las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento. Las y los concejales integrantes de las diferentes comisiones, así como los presidentes/as y vicepresidentes/as, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos o reelegidas. Emitirán informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
6. Se aclara que el quórum para las sesiones conjuntas, será de la mitad más uno de la totalidad de integrantes de las comisiones que sesionen conjuntamente y que solo en el caso de reorganización de una comisión, un concejal o concejala podrá presidir dos comisiones.

7. Establece tiempos para la elaboración y emisión de los Informes de Primer y Segundo Debate en las Comisiones, similares a los establecidos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, dentro de 90 días plazo den ser emitidos y puestos a consideración del Concejo Metropolitano, siendo posible que dicho plazo se prorrogue por decisión de la Comisión. Adicionalmente, durante el segundo debate, aunque no existan observaciones durante el debate en el Concejo Metropolitano en Primer Debate, se deberá emitir un nuevo informe en Segundo debate. En caso de requerirse efectuar la modificación o inclusión de textos dentro del articulado del Proyecto de Ordenanza, estos no podrán ser incluidos directamente dentro de la sesión del Concejo y deberán retornar a la Comisión para su análisis y aprobación de un texto alternativo, que será puesto a consideración del Concejo Metropolitano. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general. En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.
8. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.
9. Se faculta a el alcalde o alcaldesa, para que en caso de que la sesión ordinaria hubiera sido convocada de forma presencial, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, pueda modificada la modalidad de dicha sesión ordinaria a modalidad virtual y la verificación del quórum necesario para esta sesión podrá realizarse hasta una hora después de la notificación de la convocatoria modificada.
10. Dentro de la integración del Concejo Metropolitano, señala que a las sesiones asistirá de manera obligatoria el Administrador o Administradora General, mientras que, en caso de requerirlo el Alcalde o Alcaldesa, asistirá a las sesiones del Concejo del Distrito Metropolitano, el Procurador o Procuradora Metropolitano.
11. Precisar la importancia que dentro de la sesión inaugural se procederá con la designación de la Vicealcaldesa o Vicealcalde, a quien corresponderá además ocupar la Primera Vicepresidencia y la elección

del concejal que ocupará la Segunda Vicepresidencia. Dentro de los cinco días posteriores a la sesión inaugural del Concejo Metropolitano, el alcalde o alcaldesa convocará a sesión ordinaria del Concejo, en la cual se designarán a los integrantes de la Comisión de Mesa, de conformidad con la propuesta presentada por la comisión especial u ocasional. Dentro del plazo de los cinco días siguientes a la designación de la Comisión de Mesa, el alcalde o alcaldesa convocará a sesión extraordinaria del Pleno del Concejo en la cual se designarán a los integrantes de las comisiones permanentes, de conformidad con la propuesta presentada por la comisión ocasional.

12. Se fija con claridad cuáles son las funciones, integración, deberes y atribuciones establecidas para la Comisión de Mesa. En el caso de que uno de los integrantes de la Comisión de Mesa sea la autoridad objeto del proceso de remoción, estará impedido de actuar conforme el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, por lo que el Concejo Metropolitano deberá designar al concejal o concejala que lo reemplazará.

13. Se precisan, complementan y establecen con claridad las facultades que dispone el Secretario o Secretaria General del Concejo, entre las que se mencionan: *“Incluir fe de erratas en los textos de ordenanzas, resoluciones o acuerdos aprobados por el Pleno del Concejo Metropolitano o las comisiones, por errores de tipeo, de forma o transcripción, a petición del del alcalde o alcaldesa o del presidente o presidenta de la comisión, o del Pleno del Concejo Metropolitano”*; *“Emitir informes no vinculantes sobre técnica legislativa respecto de los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para conocimiento de las comisiones permanentes y especiales u ocasionales”*; *Llevar y mantener, bajo su responsabilidad, un registro de las personas y organizaciones acreditadas y no acreditadas a ocupar la silla vacía, el cual será publicado en el portal de Gobierno Abierto; Elaborar las respectivas actas de las sesiones del Pleno del Concejo Metropolitano, que serán transcritas. La secretaría general conservará el audio y video de la sesión y en caso de contradicción con el acta, prevalecerá el mismo; Custodiar, llevar y mantener en orden los documentos, expedientes y grabaciones de audio y video de los asuntos conocidos y tratados en el Pleno del Concejo Metropolitano y de las comisiones, de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normativa nacional y local; Remitir una copia de toda ordenanza sancionada por el alcalde o alcaldesa, a los concejales metropolitanos, al Administrador General, al Procurador*

Metropolitano y funcionarios de nivel directivo; Incorporar las modificaciones realizadas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito aprobadas por el Concejo Metropolitano y difundirlas a través del portal de Gobierno Abierto; Asignar a las ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, su numeración de forma secuencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de este Código; y, Suscribir conjuntamente con el alcalde o alcaldesa, las ordenanzas o resoluciones aprobadas por el Concejo Metropolitano.

14. Posibilita la celebración de sesiones ordinarias del Concejo y Comisiones de manera virtual en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y de sesiones extraordinarias de manera virtual por decisión del Alcalde o Alcaldesa o del presidente o presidenta de la comisión. De igual manera, para las sesiones conjuntas, así como las mesas de trabajo de las comisiones, excepcionalmente podrán ser virtuales y de forma remota.
15. En el caso de que la sesión del Concejo Metropolitano de Quito o de la comisión se realice de manera virtual, el quórum se verificará de forma nominativa y las votaciones se podrán realizar de forma nominativa o nominal razonada.
16. Suprime la obligación de que el Procurador/a Metropolitano o su delegado/a comparezca a todas las sesiones de las Comisiones y se lo haga por expresa solicitud y convocatoria de parte del presidente o presidenta de cada comisión. De igual manera no existirá la obligatoriedad de emitir los informes jurídicos en Primer Debate, una vez se cuente con el texto final por parte de la Comisión. Le corresponderá emitir dicho informe de carácter no vinculante, como parte del proceso de calificación de los Proyectos de Ordenanza por parte de la Secretaría General del Concejo o cuando le sea requerido por resolución o petición de los presidentes de las comisiones.
17. Se regula la posibilidad de que, cuando una concejala o concejal, al momento de ser legal y debidamente convocados y hasta antes de iniciar la sesión de la comisión, podrán excusarse de participar por escrito o virtualmente, a través de un documento suscrito de manera autógrafa o con firma electrónica, dirigido a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en los que podrán solicitar la principalización de la concejala o concejal suplente o alterno, en cuyo caso, ésta lo convocará a

través de medios físicos o telemáticos y de conformidad con la ley, y se integrarán a la sesión del Concejo o la comisión respectiva. Todas las concejales y concejales metropolitanos tendrán derecho a participar con voz en las reuniones de las comisiones del Concejo Metropolitano de las cuales no sean integrantes, previa petición por escrito a la presidenta o presidente de la Comisión.

18. Para el caso de las sesiones conjuntas se establece que para fines de quórum y votación se tomará en cuenta la totalidad de integrantes de las comisiones que sesionan conjuntamente y que en caso de que una concejala o concejal integre dos o más comisiones que sesionan conjuntamente se contabilizará exclusivamente como un integrante, esto con la finalidad de evitar duplicidad y problemas al contabilizar el quorum y las votaciones.
19. Dentro del orden del día para las sesiones deberán constar en lo posible, como primer punto las comisiones generales solicitadas y autorizadas por el presidente o presidenta de la comisión, así como los asuntos que hubieren quedado pendientes en sesiones anteriores. Las sesiones ordinarias podrán ser modificadas, no así las sesiones extraordinarias. El orden del día propuesto podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o para incorporar puntos adicionales. Se aclara y permite que la modificación del orden del día previsto para las sesiones del Concejo, incluyendo nuevos puntos del orden del día, siempre que se lo haga dentro de las 48 horas de anticipación a la fecha prevista para la sesión, sin que se pueda eliminar alguno de los puntos previstos dentro de la convocatoria para la sesión.
20. Las sesiones de las comisiones, excepcionalmente, podrán ser declaradas reservadas para el conocimiento de temas de seguridad del Estado, relacionados con el concejo municipal, o para temáticas cuyo tratamiento pudiera afectar derechos de terceros, amparados en la Constitución de la República del Ecuador, debidamente motivados. Para que una sesión sea reservada, se requiere el voto de la mayoría simple de concejales o concejalas miembros de esa comisión.
21. Se simplificó el procedimiento para la elaboración y suscripción de las actas de las comisiones, determinando que una vez elaborada la misma, será remitida al presidente o presidenta de la comisión para que, en el

término de dos días, presente sus observaciones por escrito. Concluido dicho término, la Secretaría o Secretario General del Concejo firmará el acta y la remitirá para suscripción de la concejala o concejal que ejerció la presidencia de la sesión, sin que se requiera la revisión de parte de los restantes integrantes de la comisión, recayendo, por tanto, su responsabilidad en la presidencia y secretaria de la comisión. Las actas de las sesiones del Pleno del Concejo Metropolitano serán transcritas. La secretaría general conservará el audio y video de la sesión y en caso de contradicción con el acta, prevalecerá el audio. Las actas de las comisiones serán únicamente resumidas y resolutivas.

22. Se habilita la posibilidad de participación en las sesiones de las comisiones, con fines de consulta o informativos, a la o el asesor que la o el concejal considere necesario.

23. Las y los concejales tienen derecho a presentar mociones verbales o escritas, las cuales deberán ser argumentadas y apoyadas por al menos un integrante del Concejo Metropolitano o de la comisiones. Para su aprobación requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Metropolitano y en el caso de las comisiones, se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros de la comisión. Las mociones relacionadas con cambios en el articulado de los proyectos de ordenanzas y resoluciones, deberán ser presentadas por escrito con firma autógrafa o virtualmente con firma electrónica al secretario o secretaria general o a su delegado o delegada en las comisiones. El resto de mociones que se presenten durante el debate en el Pleno del Concejo Metropolitano o de las comisiones podrán presentarse verbalmente, en cuyo caso, la Secretaría General o su delegado o delegada en las comisiones, deberá recogerlas por escrito y dar lectura de las mismas, previo a someterlas a votación por disposición del alcalde o alcaldesa o del presidente o presidenta de la comisión. El o la proponente de una moción podrá retirarla o modificarla por su decisión o a solicitud de un integrante del Concejo Metropolitano. En caso de que el proponente no acepte el retiro o modificación de su moción, deberá ser sometida a votación. Si la moción no alcanza el número de votos requeridos para su aprobación, se someterá a votación la moción modificatoria y/o ampliatoria.

24. Se permite dentro de las intervenciones ser asistidos por medios audiovisuales. Además, se podrá también solicitarse la lectura de citas puntuales, previa autorización del Alcalde o Alcaldesa, o de quien se encuentre presidiendo la sesión.
25. En el caso de la participación de personas acreditadas a silla vacía, dentro de las sesiones se permitirá su intervención por un tiempo de 10 minutos, con la posibilidad de realizar una segunda intervención de 5 minutos adicionales, previa autorización del Alcalde o la Alcaldesa o quien presida la sesión. Adicionalmente, se estableció que para participar en los debates relativos al tratamiento de proyectos normativos, la postulación quedará abierta desde la calificación del proyecto de ordenanza por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, hasta que en sesión la comisión respectiva, resuelva la aprobación del informe para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar; y, se podrá acreditar un representante para ocupar la Silla Vacía por parte de ciudadanos u organizaciones de hecho o de derechos domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, desde la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo Metropolitano, hasta 12 horas antes de la hora prevista en la convocatoria.
26. Se precisa que, para el caso de las votaciones, las comisiones integradas por tres miembros, el número de votos requerido para aprobar las decisiones será de dos. En caso de empate entre votos afirmativos y negativos, la presidenta o presidente tendrá voto dirimente. En el caso de que la sesión sea virtual, el voto deberá ser consignado a través de cualquier medio electrónico o telemático, siempre y cuando se pueda verificar que quien consigna el voto sea el concejal o concejala.
27. Se aclaran los conceptos de los actos normativos que deben ser emitidos mediante Ordenanza, Acuerdo o Resolución, así como, se incluye un artículo con definiciones de estos términos, para determinar su contenido, alcance y finalidad.
28. Se establece un procedimiento más claro y riguroso para la calificación de los Proyectos de Ordenanzas presentadas por los Concejales o Concejalas, al contemplar que a la calificación realizada por la Secretaría General, se acompañará el informe no vinculante de la Procuraduría

Metropolitana, que versará sobre su viabilidad jurídica y que en caso de que el proyecto de ordenanza no cumpla con los requisitos formales, será devuelto al proponente, quien podrá volver a presentarlo una vez subsane o cumpla con las observaciones emitidas por la Secretaría General del Concejo, de lo contrario continuará con su trámite dentro de la comisión competente.

29. Se aclara que las ordenanzas municipales que contengan disposiciones de carácter tributario entrarán en vigencia en el siguiente ejercicio fiscal, con excepción de las ordenanzas que aprueben la remisión de multas e intereses que entrarán en vigencia al momento de su publicación.
30. Se delimita que el Pleno del Concejo Metropolitano o las comisiones no podrán adoptar resolución alguna, mientras se desarrolla la Comisión General. Por iniciativa del alcalde o alcaldesa o del presidente o presidenta de la comisión, el Pleno del Concejo Metropolitano o las comisiones, podrán instalarse en comisión general, previo la suspensión del punto del orden del día que se estuviere conociendo, para recibir a una persona natural o al representante de una persona jurídica, con el fin de exponer un tema relacionado con el orden del día a tratarse o sobre un tema de interés colectivo o general, por un tiempo máximo de 20 minutos. De igual forma, por iniciativa del alcalde o alcaldesa o del presidente o presidenta de la comisión, podrá incluirse como punto del orden del día de una sesión del Pleno del Concejo Metropolitano o de la comisión, una comisión general. El alcalde o alcaldesa o el presidente o presidenta de la comisión, podrá autorizar la participación de otra persona, en representación de la persona autorizada a intervenir en comisión general, en caso fortuito o fuerza mayor.
31. Se establece dentro del articulado la conformación y funcionamiento de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, así como, de la subcomisión técnica, como un órgano de apoyo y de asesoramiento de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.
32. Se incluyen como Disposiciones Generales y Derogatorias las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La organización de las comisiones y la designación de sus miembros se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y este Código.

SEGUNDA.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano publicará y mantendrá actualizada la información legislativa, en el sistema desarrollado para el efecto, a través del portal institucional de gobierno abierto.

TERCERA.- Se incorpora como anexo de la presente ordenanza, el formulario sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CUARTA.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano podrá hacer recopilaciones o codificaciones de este Código y publicarlas por la imprenta o por medios informáticos. En este caso, se hará constar en la publicación que se trata de una recopilación o codificación no aprobada por el Concejo Metropolitano, y se indicará claramente qué textos han sido introducidos al Código mediante ordenanzas reformativas o cuáles se han eliminado. En todo caso, se privilegiará la difusión de este Código y el mayor conocimiento de sus normas por los habitantes del Distrito Metropolitano.

QUINTA.- La Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Distrito Metropolitano de Quito, será la responsable de implementar las herramientas suficientes y necesarias, que permita garantizar una comunicación constante y segura en línea, de carácter bidireccional y en tiempo real.

La plataforma para sesiones virtuales deberá estar disponible para el desarrollo de las sesiones de Concejo, comisiones y mesas de trabajo y deberá permitir la grabación íntegra del audio y video de las sesiones que se realicen de manera virtual, de forma tal, que una vez finalizadas, puedan ser conservadas y archivadas por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Las sesiones virtuales se transmitirán en vivo a través de los medios de comunicación del gobierno autónomo descentralizado.

SEXTA.- Para el desarrollo adecuado de las sesiones virtuales, la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Distrito Metropolitano de Quito, proporcionará una plataforma con capacidad ilimitada de participantes; sin límite de tiempo; que permita verificar el ingreso y salida de los

participantes; compartir, difundir presentaciones, documentos o informes metropolitanos en tiempo real; así como también, que permita el uso de la palabra de las y los concejales y de los participantes en forma ordenada.

La secretaría de tecnologías de la información y comunicaciones del Distrito Metropolitano de Quito, brindará soporte técnico permanente para el desarrollo de las sesiones del Concejo Metropolitano y de las comisiones.

Una vez que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias, la votación se podrá realizar de forma ordinaria telemáticamente.

SÉPTIMA- *Para el caso de sesiones convocadas fuera de la sede del Palacio Municipal, la Secretaría General del Concejo, coordinará con las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que para el desarrollo de la misma, se cuente con todos los requerimientos logísticos y tecnológicos necesarios.*

OCTAVA.- *Las sesiones que hubieren quedado suspensas en las comisiones permanentes y en el Pleno del Concejo, antes de la instalación del actual Concejo Metropolitano, se considerarán clausuradas a partir de la sanción de la presente ordenanza y los puntos del orden del día que quedaron pendientes, podrán ser incorporados en una nueva convocatoria a sesión.*

NOVENA.- *Se considerarán archivados, los proyectos de ordenanza que a la fecha de instalación del actual Concejo Metropolitano, hubieren sido aprobados como tales, por las comisiones permanentes.*

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- *A partir de la sanción de la presente Ordenanza, deróguese la Resolución No. C074-2016 del Concejo Metropolitano de Quito, sancionada el 08 de marzo de 2016, con excepción del artículo 1 y del Capítulo II, del Ejercicio de la Facultad de Fiscalización, artículos 16 al 20.*

SEGUNDA.- *Deróguese los artículos 1 al 7, 20 al 67, 448 al 466 y 468 del Código Municipal.*

TERCERA.- *Deróguese la Resolución No. C - 0127 del Concejo Metropolitano de Quito de fecha 12 de noviembre de 2009, la C 723 del Concejo Metropolitano*

de 29 de septiembre de 2005 y el artículo 4 a) y b) de la Ordenanza No. 3527 de Ceremonial y Protocolo Interno y Público del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sancionada el 24 de junio de 2004.

CUARTA.- La Secretaría General del Concejo expedirá los instructivos necesarios para la elaboración de los documentos relacionados con las sesiones del Pleno del Concejo y de las comisiones, tales como: convocatorias, informes, entre otros, y la conservación de los expedientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se encarga a la Secretaría General del Concejo Metropolitano que, en un plazo de 30 días luego de publicada esta ordenanza, realice las acciones correspondientes para su difusión.

SEGUNDA.- Se encarga a la Comisión de Codificación Legislativa, conjuntamente con la Subcomisión de Codificación Legislativa, presenten un proyecto de nueva codificación del Código Municipal vigente, considerando la estructuración del mismo, por libros compilados en función de las materias que rigen la administración municipal, en un plazo de 18 meses, contado a partir, del cumplimiento de la obligación prevista en la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

TERCERA.- Se encarga a la Secretaría General del Concejo Metropolitano y a la Procuraduría Metropolitana, identifiquen la resoluciones de Concejo que deben ser derogadas como consecuencia de la expedición de la presente ordenanza, para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano

CUARTA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Finalmente, los miembros de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, dentro de las 8 sesiones conjuntas, el taller y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, donde conocieron, tramitaron y debatieron a profundidad el Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES", en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución C 074-2016, producto de analizar y procesar cada una de las comunicaciones, intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados de manera verbal y por escrito por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, así como, las propuestas generadas por los miembros de la Subcomisión de Codificación Legislativa y los equipos asesores, con la finalidad de que sean analizados por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias y atribuciones, las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, el Alcalde Metropolitano y el texto del Proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES"**; recomiendan que el presente Proyecto de Ordenanza sea conocido y debatido en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN

Las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, en Sesión Conjunta No. 007 - Extraordinaria, realizada el día viernes, 28 de septiembre de 2023, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas por escrito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **SEGUNDO DEBATE**, el Proyecto de **"ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES"**; para lo cual se acompaña también el texto del Proyecto de Ordenanza.

7. PONENTE DEL INFOME

El presidente e integrante de la Comisión de Planificación Estratégica, Concejal Metropolitano Juan Fernando Báez Bulla, será el ponente del presente Informe de Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Las integrantes de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, abajo firmantes, aprueban el día jueves, 26 de octubre de 2023, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Juan Fernando Báez Bulla

Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica

Michael Romeo Aulestia Salazar

Vicepresidente de la Comisión de Planificación Estratégica

Julio Gabriel Noroña Díaz

Miembro de la Comisión de Planificación Estratégica y Vicepresidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Diego Mauricio Garrido Villagómez

Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Andrés Alejandro Campaña Remache

Miembro de la Comisión de Codificación Legislativa

**COMISIONES DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONDIFICACIÓN LEGISLATIVA
-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de las Comisiones de Planificación Estratégica y para las Sesiones Conjuntas de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión Conjunta No. 008 - Extraordinaria realizada el día jueves, 26 de octubre de 2023, por el pleno de las Comisiones de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanos: Juan Fernando Báez Bulla; Diego Mauricio Garrido Villagómez; Michael Romero Aulestia Salazar; Andrés Alejandro Campaña Remache; y, Julio Gabriel Noroña Díaz; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS:** CUATRO (4). **NEGATIVOS:** CERO (0). **ABSTENCIONES:** CERO (0). **BLANCOS:** CERO (0). **CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN:** UNO (1) Diego Mauricio Garrido Villagómez.

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	Michael Romeo Aulestia Salazar	X	----	----	----
2	Julio Gabriel Noroña Díaz	X	----	----	----
3	Andrés Alejandro Campaña Remache	X	----	----	----
4	Diego Mauricio Garrido Villagómez	----	----	----	----
5	Juan Fernando Báez Bulla	X	----	----	----
	TOTAL	4	0	0	0

Quito D.M., 26 de octubre de 2023.

Ab. Pedro Cornejo Espinoza

**Funcionario delegado a la Secretaría de la Comisión de Planificación
Estratégica y para las Sesiones Conjuntas de las Comisiones
de Planificación Estratégica y Codificación Legislativa**